



UNIVERSIDAD DEL VALLE

1

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 2.243

22 de septiembre de 2021

“Por la cual se da aplicación al Artículo 2.2.2.4.12 Parágrafo del Decreto 1.072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo suscrito en el proceso de negociación colectiva de los empleados públicos afiliados a la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle – ASRUV”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1.072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Presidencia de la República mediante Decreto No. 160 del 05 de febrero de 2014, reglamentó la Ley No.411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos, normatividad aplicable al estamento de profesores, y por analogía la Universidad del Valle actúa como se ordena en la sentencia referida en la aplicación de la normativa para empleados públicos;

Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”, interpuso acción de tutela en abril de 2016, en contra de la Universidad del Valle, al considerar que sus derechos fundamentales estaban siendo vulnerados ante la negativa de la Universidad de iniciar la negociación colectiva por encontrar que corresponde a un pliego de solicitudes con beneficios para los profesores hora cátedra, ocasionales y por qué no son Empleados Públicos;

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1.823 del 21 de abril de 2016, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela No. 051 del 11 de abril de 2016, proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, y en el fallo de segunda instancia del 03 de junio de 2016, emitido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en los que se ordena a la Universidad del Valle, iniciar conversaciones con la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”, llegando las partes a un acuerdo convencional con vigencia para los años 2016-2017;



Que la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV” Seccional Universidad del Valle, presentó pliego de solicitudes el 26 de febrero de 2021, instalándose la mesa de negociación el 7 de mayo de 2021;

Que conforme con los considerandos contenidos en la sentencia de tutela de segunda instancia No. 014 del 03 de junio de 2016 del Tribunal Contencioso Administrativo que resuelve impugnación interpuesta por la Universidad del Valle contra la sentencia proferida por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, dentro de la acción de tutela instaurada por ASRUV, la Universidad del Valle procede en esos términos a negociar en el año 2021;

Que la sentencia de tutela de segunda instancia No. 014 del 03 de junio de 2016 del Tribunal Contencioso Administrativo, en uno de sus apartes contiene:

“... En consecuencia, en el caso subjudice, tanto a los profesores hora cátedra como a los ocasionales se les debe dar tratamiento de servidores públicos en aras de la garantía de igualdad frente a las otras categorías de docentes universitarios, y en razón a la función pública que desempeñan en el ejercicio de su labor; todo ello dentro del escenario de la negociación colectiva , la cual como se expresara más adelante debe ser entendida al amparo de los principios y disposiciones de la OIT, debidamente incorporadas al ordenamiento jurídico Colombiano. En otras palabras, no interesa si los asociados ostentan o no la condición de empleados públicos frente a la posibilidad que tienen no solo de asociarse sino también de ser partícipes como asociación sindical de una negociación.”

...Por lo cual es dable sostener que los derechos de asociación y negociación colectiva gozan de rango constitucional y su desarrollo legal esta necesariamente permeado por los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por el estado colombiano, los cuales se incorporan a la legislación interna como parte del bloque de constitucionalidad, en especial el convenio 154 de la OIT incorporado mediante ley 524 de 1999....

...De esta manera, deja en claro la Sala que, el aspecto relativo a la condición de empleados públicos de todos o algunos de los miembros pertenecientes a la asociación sindical ASRUV, no tiene trascendencia jurídica, a efecto de determinar la vigencia del derecho de “negociación colectiva” que le asiste a toda organización sindical, cuyo ejercicio implica el goce pleno del derecho de concertar de manera voluntaria y libre las condiciones de trabajo...”



Que las comisiones designadas por la Dirección de la Universidad del Valle y por la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”, para negociar el pliego de solicitudes presentados por ASRUV, llegaron a acuerdos sobre los temas tratados, los cuales están contenidos en el “Acta de Acuerdos y No Acuerdos”, suscrita entre las partes el día 16 de julio de 2021;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Implementar y dar cumplimiento al acuerdo suscrito entre la Universidad del Valle y la Asociación Sindical De Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV-Seccional Universidad del Valle”, para un período de dos (2) años contenidos en el “Acta de Acuerdos y No Acuerdos”, alcanzados en la negociación del pliego de solicitudes 2021 presentado a la Universidad del Valle por la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle – “ASRUV” que consta de quince (15) folios, fechada el 16 de julio de 2021, cuya copia se anexa y es parte constitutiva de la presente Resolución.

La vigencia de este Acuerdo Colectivo será para un período de dos (2) años contados a partir del primero (01) de enero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 conforme con lo pactado.

ARTÍCULO 2º De conformidad con las facultades y competencia restringidas de negociación colectiva para los empleados públicos, según lo determina expresamente la norma citada, se deja establecido que el contenido de este acto administrativo determina expresamente cuales son los únicos acuerdos que regirán durante la vigencia pactada y se aplicarán a los afiliados a la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”-Seccional Universidad del Valle.



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCIÓN No. 2.243 – 2021 Rectoría

4

ARTÍCULO 3º. Del presente acto administrativo hace parte el depósito del mismo, realizado ante el Ministerio de Trabajo, para los efectos señalados en la normatividad vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días de septiembre de 2021.


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

En Santiago de Cali, a los 16 días del mes de julio del año 2021, en forma semipresencial (con participantes en presencia física y otros en forma virtual) se llevó a cabo la reunión de negociación concluyendo lo indicado en este documento que incluye el Acta Final contentiva de los Acuerdos y No Acuerdos producto de las sesiones que tuvo la Comisión negociadora designada por la Universidad del Valle con la Comisión negociadora de la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle –ASRUV, conforme lo estipulado por el artículo 12, numeral 3 del Decreto 160 de 2014.

La Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle “ASRUV”, presentó ante la Universidad del Valle un pliego de solicitudes el 26 de febrero de 2021, habiéndose instalado la mesa de negociación los días 7 y 21 de mayo, y concluida dicha instalación el 4 de junio de 2021.

Esta negociación, al igual que los acuerdos alcanzados en los años 2016-2017 y 2018-2019 y que hacen parte integral de esta acta, surgieron de una determinación de la Jurisdicción Constitucional, que fue respetada por las partes, con ocasión de un Fallo de Tutela de primera instancia, fechado el 11 de abril de 2016, bajo Sentencia No. 51 del Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, confirmado en Fallo de Segunda Instancia fechado el 3 de junio de 2016 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en los cuales se ordena a la Universidad del Valle “*iniciar las conversaciones con la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle en el Marco de la Negociación Colectiva iniciada con la radicación del pliego de peticiones*” (sic).

No obstante, de no tratarse de empleados públicos la mayoría de los afiliados de la asociación sindical, la negociación se llevó a cabo con el propósito de beneficiar y acoger a los afiliados de la Asociación Sindical “ASRUV” vinculados a la Universidad del Valle que tengan exclusivamente el carácter de empleados públicos, profesores hora cátedra y profesores ocasionales.

La negociación del pliego de solicitudes presentado a la Universidad del Valle por la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle–ASRUV, el 26 de febrero de 2021 giró en torno a las condiciones de empleo y la regulación de las relaciones de esta naturaleza, conforme lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 que compila el Decreto 160 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*”.

En las mencionadas sesiones se analizaron y discutieron uno a uno; y en su totalidad, todos los artículos del pliego de solicitudes presentado por la citada asociación sindical, a los cuales la Dirección de la Universidad dio respuestas, hasta llegar a las conclusiones expresadas como Acuerdos y No Acuerdos, según los aspectos relacionados en el presente documento.

La presente Acta de Acuerdos y No Acuerdos será depositada en el Ministerio de Trabajo y consta de cuatro (4) capítulos correspondientes a:

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

- I. Instalación, Inicio y Metodología.
II. Acuerdos.
III. No acuerdos.
IV. Consideraciones finales

En esta reunión de negociación participan los miembros de las Comisiones Negociadoras, así:

COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE:

- Adriana Valencia Espinosa – Directora Sede Norte del Cauca.
- Ana Milena Sandoval Cabrera – Jefe División de Recursos Humanos
- Fernando Fierro Pérez – Profesional Oficial de Protección de Datos
- Juan Julián Jiménez Pimentel – Director Sede Buga
- Luis Alfonso Escobar Jaramillo – Jefe De Oficina De Planeación y Desarrollo Institucional
- William Sánchez Peña – Coordinador del Área de Gestión de la Información y la Estadística OPDI

COMISIÓN NEGOCIADORA ASRUV:

- Adolfo Mario Consuegra Caiaffa – Sede Palmira
- Amanda Lucía Pedroza Quintero – Sede Zarzal
- Cristián Andrés Díaz Obando – Sede Tuluá
- Edgar Augusto Andrade Higuera – Sede Zarzal
- Esperanza Reyes Otálora – Sede Palmira
- Johana Medina Nández – Sede Cartago
- Jorge Andrés Moncaleano Maquilón – Sede Palmira
- Julián González Velasco – Sede Zarzal
- María Elena Rondón González – Sede Palmira
- Silvio Erwin D'Vries Arturo – Sede Norte del Cauca
- William Arley Escobar Holguín – en calidad de Asesor Jurídico
- Nelson Sánchez Garzón – en calidad de Asesor Laboral

DESARROLLO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

**CAPÍTULO I.
INSTALACIÓN, INICIO Y METODOLOGÍA**

INSTALACIÓN E INICIO DE LA NEGOCIACIÓN.

En sesiones adelantadas los días 7 y 21 de mayo y 4 de junio de 2021 se formaliza la instalación de la negociación del pliego de solicitudes presentado por la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle "ASRUV", en el marco del Decreto 160 de 2014. En tales reuniones se acordaron los términos de la negociación.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

el calendario de trabajo, las facultades de los negociadores y la metodología a trabajar, y se decidió iniciar con la negociación el 11 de junio de 2021.

El proceso de negociación se llevó a cabo durante el período comprendido entre el 11 de junio y el 16 de julio de 2021 durante la etapa de Arreglo Directo, período en el cual de común acuerdo las partes suspendieron el proceso entre el 25 de junio y el 1 de julio de 2021.

METODOLOGÍA.

Se levantaron actas en cada una de las reuniones a las que hubo lugar, y fueron debidamente aprobadas. En cada una de las actas se indicaron los asistentes, los puntos tratados. Igualmente, las partes acordaron dejar las anotaciones, posiciones o constancias que cada uno consideró pertinentes sobre las discusiones realizadas, de conformidad con el artículo 12, numeral 3 del Decreto 160 de 2014.

**CAPÍTULO II
ACUERDOS**

A continuación, se presentan los ACUERDOS logrados en el proceso de discusión en la mesa de negociación entre las partes:

Capítulo 1. Sobre la negociación colectiva.

Artículo 1. Permisos para la negociación colectiva.

La Universidad del Valle concederá permiso sindical remunerado a los integrantes de la comisión negociadora de ASRUV con vinculación laboral con la Universidad del Valle y que hayan sido elegidos por la Asamblea General de afiliados para asistir a las reuniones que se acuerden con ocasión de la negociación del pliego de solicitudes para el año 2021.

Artículo 2. Desarrollo de la negociación colectiva.

A partir de la firma del acta de inicio de la presente negociación, la Universidad del Valle y el sindicato ASRUV aceptan que ésta se ejecutará en el marco de la Constitución Nacional, los Convenios 151 y 155 de la OIT, el Decreto 160 de 2014 y las disposiciones legales pertinentes, las partes acuerdan que en la mesa de negociación y durante todo el desarrollo de esta, podrán participar por ASRUV los asesores conforme al marco reglamentario acordado.

Artículo 3. Garantías para la negociación colectiva.

La Universidad del Valle reconocerá y respetará el derecho a la negociación colectiva de la Asociación Sindical de Profesores, Empleados y Trabajadores del Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle –ASRUV -, dentro de los términos y limitaciones de Ley, respecto a sus afiliados

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

que fungen como servidores públicos en el marco de las garantías del derecho de igualdad y del reconocimiento de los derechos constitucionales de Asociación Sindical y de Negociación Colectiva.

De otro lado, la Universidad del Valle, como miembro de las Juntas Directivas de las Fundaciones de Apoyo que operan en las sedes respectivas, establecerá las directrices para que se garantice el ejercicio de Negociación Colectiva de ASRUV como Sindicato de Industria o Rama de Servicios o cualquiera otra organización de la misma categoría.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

Capítulo 2. Garantías al derecho de asociación sindical

Artículo 4. Fuero sindical.

La Universidad del Valle respetará los fueros sindicales en los términos que la Ley los ordene y disponga, principalmente lo contenido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, la Universidad acogerá las decisiones que la autoridad jurisdiccional competente adopte sea cual fuere y mantendrá su política de respeto al derecho de asociación sindical y como consecuencia de su ejercicio legal no adoptará ninguna medida que lo afecte. De esta manera, la Universidad del Valle protegerá el derecho al fuero sindical y garantizará la participación igualitaria a los profesores y empleados de las sedes respectivas, con independencia de la modalidad y tipo de vinculación contratados por la Universidad del Valle, adelantando las gestiones pertinentes ante los directores de Sede, director de Regionalización y los directores de las diferentes unidades académicas.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

Artículo 5. Permisos y garantías para el ejercicio sindical.

La Universidad del Valle comprende el ejercicio democrático de la actividad sindical y entiende que implica la inversión de tiempo por parte de los directivos sindicales, en consecuencia, otorgará los permisos y garantías para el ejercicio sindical de los afiliados con vinculación laboral con la Universidad del Valle y en concordancia con el Decreto 2813 de 2000 en armonía con el Decreto 344 de 2021. Durante la vigencia del presente acuerdo los permisos son:

- A. Permiso de VEINTICINCO (25) horas semanales de dedicación a actividades de carácter sindical a cada uno de los miembros de Junta Directiva y miembros de la comisión de reclamos de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Asociación Sindical ASRUV.**
- B. Permiso para los afiliados vinculados con la Universidad del Valle para asistir a las Asambleas Generales y Asambleas Extraordinarias, convocadas conforme con los estatutos de la Asociación Sindical ASRUV.**

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

- C. Permisos para los afiliados vinculados con la Universidad del Valle -bajo el principio de racionalidad- para asistir a reuniones preparatorias programadas por la asociación sindical y que en su momento no afecte la prestación del servicio.
- D. **Permiso de VEINTICINCO (25) horas semanales** para asistir a eventos específicos citados por la Junta directiva a los afiliados vinculados con la Universidad del Valle.
- E. **CAPACITACIÓN SINDICAL.** Durante la vigencia del presente acuerdo la Universidad del Valle concederá permiso para participar en hasta dos (2) cursos a nivel nacional, a cada uno de los cuales podrán asistir hasta dos (2) afiliados a ASRUV vinculados con la Universidad del Valle, los permisos para capacitación sindical se concederán hasta por cuatro (4) días de duración por cada curso para los dos (2) afiliados de ASRUV vinculados a la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 1: La organización sindical deberá presentar a la Universidad del Valle en la sede o instancia correspondiente, con antelación de ocho (8) días la programación de permisos a ejecutarse en el mes siguiente, esto para reprogramar actividades académicas e investigativas y hacer efectiva la prestación del servicio disminuyendo la afectación en tales actividades, salvo los eventos priorizados a la luz de la programación presentada.

PARÁGRAFO 2: A partir de la expedición del respectivo Acto Administrativo de aprobación de este acuerdo por parte del Consejo Superior de la Universidad del Valle. La Universidad otorgará a través de la Vicerrectoría Administrativa, los pasajes aéreos o terrestres, para los dos (2) cursos de capacitación sindical a nivel nacional que se les reconozca a los dos (2) afiliados de ASRUV vinculados a la Universidad del Valle a quienes se les conceda el permiso sindical, cumpliendo con los trámites administrativos.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

Artículo 7. Espacio físico para el funcionamiento de ASRUV en las sedes de la Universidad del Valle en Cali.

La Universidad del Valle pondrá a disposición de la asociación sindical un espacio con las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo las actividades sindicales, previa la presentación de la solicitud a la Dirección de Regionalización. Esta Dirección coordinará con ASRUV lo pertinente a la ubicación geográfica de este espacio en una de las Sedes de la Universidad. Los espacios solicitados deberán incluirse en la programación mensual de los permisos.

Los espacios acordados en las Sedes de Palmira y Tuluá se mantendrán.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

Artículo 8. Apoyo económico para ASRUV.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo, la Universidad del Valle reconocerá anualmente **300 SMMLV** con el propósito de facilitar la gestión sindical, actividades y eventos sindicales, actividades administrativas, recreativas, operativas y de integración, capacitación sindical, desarrollo de la organización, apoyo a los gastos de transporte y viáticos para directivos encargados de comisiones sindicales y otras actividades de carácter sindical.

Igualmente, la Universidad del Valle, trasladará a ASRUV el valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS ANUALES (\$18.100.000) valor que corresponde al pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de una secretaria de tiempo completo que será contratada por ASRUV y totalmente a su cargo, quién asumirá los pagos de seguridad social y las obligaciones que se deriven de esa vinculación, sin que exista solidaridad alguna por parte de la Universidad. Este valor se incrementará cada año con el IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

PARÁGRAFO 1: La Vicerrectoría Administrativa realizará los traslados de estos dos recursos en dos partidas, un 50% en el mes de abril y el otro 50% en el mes de septiembre en cada año de la vigencia del acuerdo, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por una única vez y en esta vigencia, la Universidad del Valle reconocerá a la asociación sindical el equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$65.000.000) del año 2021 con el propósito de facilitar el apoyo logístico para directivos y/o afiliados vinculados a la Universidad del Valle y encargados de comisiones sindicales dentro de las sedes del sistema de Regionalización.

"Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema."

Artículo 16. Adopción del principio de equidad docente.

Las partes acuerdan que según la normatividad vigente y las políticas institucionales de la Universidad del Valle se garantizará la equidad en la contratación docente de acuerdo con la modalidad de vinculación profesoral.

Artículo 19. Solución de casos laborales y clima organizacional.

A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acogen la redacción de los artículos 17 y 37 del acuerdo suscrito del año 2018-2019, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES: A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes continuarán con la Comisión de Asuntos Laborales creada en el acuerdo 2016-2017, en los términos establecidos en la Ley, para tratar temas de orden laboral del personal de profesores y empleados de sus sedes respectivas, vinculados a la Universidad del Valle de interés de las partes. La Comisión tendrá una representación de dos (2) miembros de

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

la organización sindical ASRUV, designados por la Junta Directiva y de dos (2) representantes de la Universidad designados por la Dirección de Regionalización. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.”

“ARTÍCULO 37. CLIMA ORGANIZACIONAL: A partir de la vigencia del presente acuerdo la dirección universitaria, en concertación con la Sección de Salud Ocupacional – hoy Seguridad y Salud en el Trabajo- y el COPASST, adelantará un estudio de clima organizacional en cada sede respectiva, para establecer acciones de fortalecimiento y mejoramiento, acorde con los resultados obtenidos. El plan de implementación se presentará al Consejo de Regionalización para definir el programa o plan de acción.”

Artículo 21. Gestión de Conectividad ante la RUAV.

La Dirección de la Universidad del Valle hará la gestión ante la jefe de la OITEL, para que como integrante de la Junta Directiva de la Red Universitaria de Alta Velocidad (RUAV) exponga la necesidad de integrar a esa alianza a personas vinculadas con la Universidad y entonces la Junta Directiva decidirá.

Artículo 22. Viáticos y auxilios de viaje.

A partir de la presentación del presente pliego de solicitudes, la Universidad del Valle hará extensiva la tabla de viáticos y auxilios de viaje para los docentes y empleados vinculados laboralmente a la Universidad del Valle en las Sedes Regionales, quienes por encargo o razones del servicio deban trasladarse a cualquier destino del territorio nacional o internacional.

Para ello se contemplarán las Resoluciones de Rectoría No. 2253 y Resolución de Rectoría No. 3478.

Artículo 23. Programas de mejoramiento de bienestar físico y mental.

La Universidad del Valle seguirá propiciando y gestionando el programa de mejoramiento del Bienestar físico y mental de los profesores y empleados, vinculados laboralmente con la Universidad del Valle, en las sedes respectivas a través de tres componentes: 1. “Encuentro recreativo y deportivo de profesores y empleados afiliados a ASRUV vinculados laboralmente con la Universidad del Valle”. 2. Dotación deportiva de las sedes regionales. 3. Participación en las sesiones con entrenadores para el fomento del deporte y la vida saludable de la Comunidad Universitaria.

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del presente acuerdo, la asociación sindical ASRUV organizará los programas de bienestar físico y mental para sus afiliados y los entrenadores serán contratados por la asociación sindical, y para estos programas la Universidad destinará para cada versión anual, la suma de **50 SMMLV**, los cuales se entregarán en cada vigencia con la presentación del programa de bienestar que se va a desarrollar.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

Artículo 24. Fortalecimiento saludable.

La Universidad del Valle continuará promoviendo las actividades recreativas y de integración que se brindan a toda la comunidad universitaria desde la Vicerrectoría de Bienestar Universitario -Sección Cultura, Recreación, Deportes- ofreciendo programas de actividades complementarias que contribuyan al mejoramiento y aprovechamiento del tiempo y que permitan un bienestar integral; dentro de los cuales se programarán tres (3) horas semanales para realizar las actividades (recreativas, deportivas y de integración) para que todos los miembros de la comunidad universitaria puedan participar.

“Este artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.”

Artículo 25. Adecuación de espacios de descanso y para consumo de alimentos.

La Universidad se compromete a disponer espacios apropiados para el consumo de alimentos o descanso, del personal que labora en cada una de las sedes regionales, y donde sea posible se gestionará la ubicación o adecuación física con dotación para la comunidad universitaria.

Artículo 26. Programa de exención de matrícula para estudios de posgrado en la Universidad del Valle.

A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acogen la redacción del artículo 41 del acuerdo suscrito del año 2018-2019, así:

“ARTÍCULO 41. PROGRAMA DE EXENCIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE: A partir de la vigencia del presente acuerdo, las partes acuerdan la importancia de incentivar la formación posgradual en el personal que labora en las sedes respectivas de la Universidad del Valle, en tal sentido la Universidad promoverá la formación de posgrado al interior de la institución, informando las exenciones y convenios que contempla la normatividad vigente.”

Artículo 28. Fortalecimiento en la Formación en Competencias de Segunda Lengua.

La Universidad dentro de sus políticas de capacitación docente y de acuerdo con las necesidades del servicio propondrá programas a los docentes en las áreas que requiere para el apoyo y desarrollo de los programas académicos de la Universidad, en particular en segunda lengua.

Artículo 29. Normas Preexistentes.

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, los beneficios y garantías debidamente aprobados que se encuentren vigentes y que no hayan sido modificados con el presente acuerdo colectivo continuaran vigentes e incorporados a este.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

PARÁGRAFO: Las partes redactarán un texto único y completo que incorpore todos los beneficios de los anteriores acuerdos colectivos que no han sido modificados y también aquellos que fueren adicionados en el presente acuerdo, dentro de los próximos seis (6) meses.

Artículo 30. Vigencia del acuerdo colectivo.

Las partes acuerdan que la vigencia de este Acuerdo Colectivo de conformidad con el Decreto 160 de 2014, será por dos años renovables y por tanto podrá ser modificado a través de un mismo proceso de negociación colectiva. Este Acuerdo Colectivo aplicará a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

**CAPÍTULO III.
NO ACUERDOS**

A continuación, se presentan los puntos de NO ACUERDO del proceso de negociación colectiva 2021, donde cada una de las partes presentarán sus respectivos argumentos.

Artículo 6. Restitución de derechos. – (Solicitud presentada dentro del pliego)

“A partir de la presentación del presente pliego de solicitudes y en virtud del principio de equidad, la Universidad del Valle se compromete a que todos los docentes que prestan sus servicios para la Universidad del Valle, en Cali o en cualquier seccional, sede o nodo, independiente del tipo de contratación (ocasional, hora cátedra u otro), deberá contar con los mismos derechos y garantías que tiene los docentes nombrados, acorde con la normatividad vigente. Esto incluye: Bonificaciones, derechos de escala salarial como docencia destacada, comisiones de estudio, uniformidad en el valor de viáticos y otros, dispuestos en la resolución 022 de mayo 8 de 2001 del Consejo Superior y demás normatividad que procure beneficios para los docentes. Para lograr esto, la universidad del Valle creará las condiciones internas y administrativas para tal propósito.

Parágrafo: *La Universidad reconocerá a los docentes Ocasionales y de Cátedra que han prestado sus servicios a la Universidad (durante la última década) y propiciará las condiciones y mecanismos para que dichos docentes puedan participar en los procesos de convocatoria para el sistema de regionalización aportando al proceso de “formalización laboral” de docentes y reconociendo sus aportes y trayectoria en el sistema.”*

POSICIÓN DE ASRUV.

Los representantes de ASRUV manifiestan que se han visto casos en que varios de sus afiliados han sido afectados mientras están en negociación, desmejorándolos al no volverlos a contratar, han sido cerca de 50 casos (trabajadores y de profesores) los cuales se han venido acumulado en el transcurso de las negociaciones de los últimos 5 años. Igualmente indican que se han enviado solicitudes para que la comisión de asuntos laborales se vuelva a reunir, pero ya hace un año no ha sido posible.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

Lo que piden a través de este artículo es que se valide el marco de garantías a la fecha acordado, y dar salida a los casos pendientes que se han visto afectados tanto docentes como trabajadores, así mismo, adopten garantías para los miembros de junta como de comisión negociadora, en el que se garantice el puesto de trabajo al finalizar la actividad sindical.

En el ejercicio de la mesa de asuntos laborales se ha dado trámite a los casos presentados en el comité. En tal sentido se solicita que de parte de ASRUV el señor Jhon Edwin Palacios se comunique con la señora Soraya Freire encargada de la comisión de asuntos laborales para restablecer la actividad de la mesa de asuntos laborales y así abordar los casos presentados.

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 6.

La Universidad frente a este artículo sostiene que debe continuar vigente la comisión de asuntos laborales contenida en los acuerdos anteriores, 2017-2018, Artículo 17. Comisión de Asuntos Laborales y Artículo 37. Clima organizacional

ARTÍCULO 9. REQUERIMIENTOS LEGALES PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL CON DIGNIDAD, EQUIDAD Y LEGALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

ARTÍCULO 10. CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO DE INCORPORACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 11. GESTIONES POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL.

ARTÍCULO 12. INSTRUMENTALIZACIÓN OPERATIVA DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL CON DIGNIDAD, EQUIDAD Y LEGALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

ARTÍCULO 13. APLICACIÓN DE LA LEY 1610 DE 2013. ACUERDOS DE FORMALIZACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14. APLICACIÓN DEL DECRETO 1800 DE 2019. ARTÍCULO 2.2.1.4.2 MESA. CREASE LA MESA.

ARTÍCULO 15. INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES FORMALIZADOS EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Con relación a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, las partes presentan las siguientes posiciones al respecto:

POSICIÓN DE ASRUV

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la negociación colectiva del pliego 2021 presentado por ASRUV a la Universidad del Valle, que permitió el acercamiento de las partes y que contiene la solicitud de los trabajadores sobre incorporación laboral, ASRUV acepta que la discusión de este

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

tema se traslade a un espacio independiente, para concertar un acuerdo que se materializará en un nuevo espacio institucional de participación, que integrara delegados de la mesa de negociación elegida por asamblea general de afiliados y con plenas facultades, espacio liderado por la dirección universitaria, de acuerdo a los acercamientos entre el señor rector de la Universidad del Valle y ASRUV que será refrendado en acuerdo político.

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN LOS ARTÍCULO 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.

Los representantes de la Universidad del Valle reiteran a ASRUV que los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 contenidos en el pliego de solicitudes no hacen parte del ámbito legal del Decreto 160 de 2014 de negociación del acuerdo colectivo.

POSICIÓN DE ASRUV FRENTE A LA POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

La organización sindical deja constancia que no comparte la visión jurídica de la Universidad en el entendido que el Decreto 1800 de 2019 y la Ley 1610 de 2013, establecen la obligación de las entidades públicas de realizar un estudio de las plantas de cargos, de instaurar mesas de formalización integradas por las organizaciones sindicales, empleadores y acompañadas por el ministerio del Trabajo, lo que nos permitía llegar a un acuerdo en la presente negociación frente a la instalación de las mesas de incorporación.

Artículo 17. Estructuración del retén social. – (Solicitud presentada dentro del pliego)

“A partir de la presentación del presente pliego de solicitudes, la Universidad del Valle estructurará el Retén Social para los Trabajadores del Sistema de Regionalización de la UV. Solucionando posibles casos de pasivos laborales, revisando y solucionando las distintas contingencias que se presentan en la contratación de los trabajadores por las Fundaciones para prestar servicios a la Universidad del Valle en el Sistema de Regionalización.

Entre otros:

- Cotizaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Aportes al Sistema de Cesantías
- Casos de Enfermedades Profesionales, Accidentes de Trabajo, incapacidades prolongadas. Casos de calificación de PCL.
- Trabajadores objeto de Protección Especial o Estabilidad Laboral Reforzada.”

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 17 PLIEGO DE SOLICITUDES.

El acuerdo colectivo se suscribe con personal vinculado a la Universidad. Las fundaciones son empleadores privados. No es tema de negociación en el acuerdo colectivo puesto que la solicitud se excluye en el Decreto 160 de 2014.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

La figura denominada “Retén Social” es aplicable a las entidades del orden territorial que se encuentren en procesos de reestructuración; tal y como lo señala la Corte Constitucional en la Sentencia T-353 de 2010 y la Ley 790 de 2002 denominada de Retén Social, reglamentada parcialmente por el Decreto 190 de 2003, que tiene por objeto renovar y modernizar la estructura de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines del Estado en un marco de sostenibilidad financiera y para tal efecto ordenó la fusión y liquidación de distintas entidades en el marco de lo que se denominó el programa de renovación de la administración pública.

POSICIÓN DE ASRUV FRENTE A LA POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

ASRUV considera necesario precisar, que la estructuración de retén social para los trabajadores y trabajadoras del sistema de regionalización se deberá tener en cuenta las condiciones especiales que pueden presentar algunos de estos funcionarios con el fin de garantizar los derechos que constitucionalmente les asisten.

Artículo 18. Adopción del principio de legalidad. – (Solicitud presentada dentro del pliego)

“A partir de la firma del presente acuerdo, y durante el proceso de transición del sistema de regionalización, mientras se definen los mecanismos de participación del estamento profesoral, según la normatividad actual, se garantizará la participación de al menos un (1) profesor con su respectivo suplente, elegido democráticamente entre los profesores nombrados, el cual participará en el consejo de regionalización y en cualquier otro que se propiciará, de igual manera se garantizará la participación en la toma de decisiones que afecten directamente al sistema de regionalización, sin afectar la participación que hasta la fecha ha ganado ASRUV en los actuales espacios y en los que se llegasen a constituir. De igual manera los docentes del sistema de regionalización por intermedio de sus pares nombrados podrán convocar directamente a asambleas y claustros de acuerdo con lo establecido en la normatividad de la universidad.”

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 18 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.

Gran parte de la normatividad sobre regionalización está dispersa, por tanto, existe la necesidad de armonizarlas con la normatividad de la Universidad, en tal sentido se tiene que hacer un trabajo de los cuerpos del sistema de regionalización en el proceso del desarrollo institucional del mismo, es por ello por lo que el tema de la participación de los profesores en el cuerpo colegiado del Consejo de Regionalización se tendrá que hacer ajustado a la norma.

POSICIÓN DE ASRUV FRENTE A LA POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

Los representantes de ASRUV manifiestan que están de acuerdo, pero durante el proceso deben tener participación como sindicato, puesto que se evidencia que los profesores, aunque estén nombrados están siendo invisibilizados.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV

Artículo 20. Permanencia en la seguridad social. – (Solicitud presentada dentro del pliego)

“A partir de la presentación del presente pliego de solicitudes, la Universidad del Valle se compromete a no desvincular de la seguridad social a los docentes ocasionales y trabajadores que laboran por 11 y 11.5 meses correspondientemente, o en su defecto a proponer mecanismos para la continuidad en la prestación de los servicios de salud.”

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 PLIEGO DE SOLICITUDES.

No hay un acuerdo en este artículo porque la solicitud se excluye en el Decreto 160 de 2014.

El acuerdo colectivo se suscribe con personal vinculado a la Universidad. Las fundaciones son empleadores privados. No es tema de negociación en el acuerdo colectivo.

Artículo 27. Bonificaciones por antigüedad o primas de servicio.

“A partir de la presentación del presente pliego de solicitudes, la Universidad del Valle, extenderá el plan de bonificaciones, y primas de servicio que se aplica a trabajadores y empleados de la sede central para los trabajadores y empleados de regionalización.”

POSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 27 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.

El punto está excluido de la negociación del Decreto 160 de 2014.


IV. CONSIDERACIONES FINALES

Finalizado el proceso de negociación en etapa de arreglo directo, las partes acuerdan que con los acuerdos alcanzados y que constan en esta acta se da por terminado y superado el proceso de discusión y negociación, así como superado el conflicto, y en ese sentido los puntos acordados en la presente acta harán parte del Acuerdo Colectivo producto de la negociación llevada a cabo entre las partes incluidos los puntos de los acuerdos colectivos anteriores firmados entre la Universidad del Valle y ASRUV que no fueron modificados en el presente acuerdo, quedan incorporados a este.

Así mismo, en cuanto a los artículos a los que no se llegó a acuerdo u otros que no podrían ser objeto de discusión por razones de orden legal contenida en el Decreto 160 de 2014 y discutidos se entiende cerrada la discusión en la presente mesa de negociación. En consecuencia, los Acuerdos se presentarán ante el Consejo Superior de la Universidad conforme al Artículo 14 del Decreto 160 de 2014, en relación con la expedición de los actos administrativos a que haya lugar.

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV


POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



ADRIANA VALENCIA ESPINOSA
Directora Sede Norte del Cauca



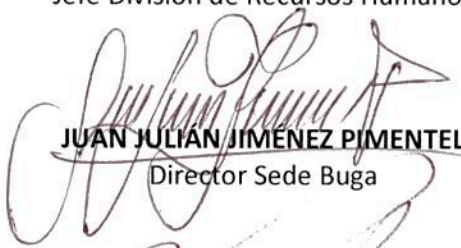
FERNANDO FIERRO RÉREZ
Profesional Oficial de Protección de Datos



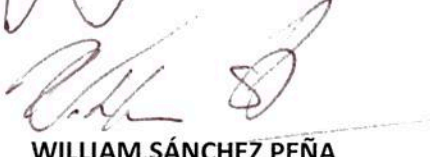
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Jefe De Oficina De Planeación y Desarrollo Institucional



ANA MILENA SANDOVAL CABRERA
Jefe División de Recursos Humanos



JUAN JULIÁN JIMÉNEZ PIMENTEL
Director Sede Buga



WILLIAM SÁNCHEZ PEÑA
Coordinador del Área de Gestión de la Información y la Estadística OPDI

POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "ASRUV"



ADOLFO MARIO CONSUEGRA CAIAFFA
Sede Palmira



CRISTIÁN ANDRÉS DÍAZ OBANDO
Sede Tuluá



ESPERANZA REYES OTÁLORA
Sede Palmira



AMANDA LUCÍA PEDROZA QUINTERO
Sede Zarzal



EDGAR AUGUSTO ANDRADE
Sede Zarzal




JOHANA MEDINA NAÑEZ
Sede Cartago

ACTA DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS ALCANZADOS EN LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES 2021 PRESENTADO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA DE REGIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE – ASRUV


JORGE ANDRÉS MONCALEANO MAQUILÓN
Sede Palmira


JULIÁN GONZÁLEZ VELASCO
Sede Zarzal


MARÍA ELENA RONDÓN GONZÁLEZ
Sede Palmira


SILVIO ERWIN D'VRIES ARTURO
Sede Norte del Cauca


WILLIAM ARLEY ESCOBAR HOLGUÍN
Asesor Jurídico de ASRUV


NELSON SÁNCHEZ GARZÓN
Asesor Laboral de ASRUV